

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

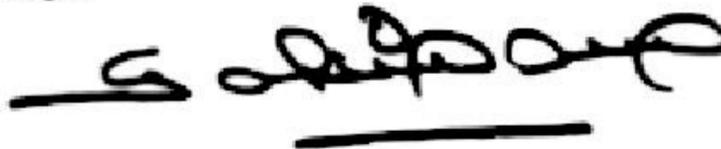
Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Sería del caso pronunciarnos sobre el conflicto de competencia planteado en el presente asunto (proceso. VERBAL 2ª. instancia de: ALICIA MONSALVE VELÁSQUEZ. Vs: GLORIA ESPERANZA CRISTANCHO Y OTRO), por el JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., convertido transitoriamente en JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., sino fuere porque revisado el expediente digital allegado a este Despacho, se encuentra incompleto pues no se remitió, entre otras actuaciones, el auto del 5 de abril de 2021 mediante el que tal Estrado Judicial declaró la pérdida de competencia conforme a los lineamientos del artículo 121 del C.G. del P.

Por ello, se requiere al JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., convertido transitoriamente en JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., proceda a remitir el auto del 5 de abril de 2021 mediante el que tal Estrado Judicial declaró la pérdida de competencia conforme a los lineamientos del artículo 121 del C.G. del P.

Allegado el mismo, ingrese el expediente al Despacho a fin de resolver lo pertinente.

CÚMPLASE



**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ**